



Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
 Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



*Se dio 5 copias
 Fact. 4 6071*

No.- 2.012.- ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUABULK C. LTDA.-----
CUANTÍAS:-----
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de Abril del año dos mil doce, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **JACINTO VICENTE VÉLEZ ENRÍQUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, ejecutivo, casado y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía **ECUABULK C. LTDA.**, en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Aumento de capital, Transformación y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **“SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste el Aumento de capital, Transformación y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía ECUABULK C. LTDA., que se otorga al tenor de los antecedentes y**

[Firma]



1 de las acciones que siguen: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece
2 a otorgar la presente escritura pública el señor **Jacinto Vicente Vélez**
3 **Enríquez**, en su calidad de representante legal y Gerente General, de
4 la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, tal como lo acredita con la
5 copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que ad-
6 junta como documento habilitante; y comparece facultado por la Junta
7 General de Socios de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, celebra-
8 da el diez de abril del dos mil doce. **SEGUNDA: ANTECEDEN-**
9 **TES.- a) ECUABULK C.LTDA.** se constituyó por escisión de la
10 compañía Molinos del Ecuador C.A. actualmente denominada SE-
11 CUACONTI S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Nota-
12 rio Titular Trigésimo Octavo de Guayaquil, doctor Humberto Moya
13 Flores, el quince de diciembre del dos mil nueve, inscrita en el Regis-
14 tro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de mayo del dos mil diez, con
15 un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
16 América y con domicilio en Guayaquil. **b) Mediante sesión de la Jun-**
17 **ta General de Socios de la mencionada compañía celebrada el diez de**
18 **abril del dos mil doce**, cuya acta se incorpora a esta escritura, los so-
19 cios de **ECUABULK C. LTDA.** resolvieron: Uno.- Aumentar el ca-
20 pital suscrito de la compañía a OCHOCIENTOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00); Dos.-
22 Transformar la compañía ECUABULK C. LTDA. en una sociedad
23 anónima cuya denominación social será ECUABULK S.A.; Tres.-
24 Reformar y codificar el Estatuto Social que regirá a ECUABULK
25 S.A.; Cuatro.- Aprobar la elaboración del Balance Final el mismo que
26 deberá ser cortado al día anterior al del otorgamiento de la presente
27 escritura; y, Cinco.- Autorizar al Gerente General para que proce-
28 da a otorgar la presente escritura pública de Aumento de Ca-



2 A. Cinco. Que la transformación operada no suprime ni
3 la personería jurídica de la compañía ECUABULK C.
4 LTDA., toda vez que la sociedad continuará subsistiendo como una
5 compañía anónima. Seis. Que se incorpora a la presente escritura el
6 Balance Final de la compañía ECUABULK C. LTDA. cortado con
7 fecha del día anterior al del otorgamiento del presente instrumento.
8 Siete. Que ninguno de los socios ha hecho uso de su derecho de se-
9 pararse con motivo de la transformación. Ocho. Que la transforma-
10 ción operada surtirá efectos jurídicos desde la fecha de inscripción
11 de la presente escritura que la contiene, en el Registro Mercantil del
12 Cantón Guayaquil. Nueve. Que el Estatuto Social reformado y co-
13 dificado que en adelante registrará a la compañía ECUABULK S.A., es
14 el que consta en el Acta de la sesión de Junta General de Socios
15 celebrada el día diez de abril del dos mil doce. **CUARTA:** Declaro
16 bajo juramento que mi representada no mantiene contratos de obras
17 públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. Dejo
18 constancia que la presente declaración la he realizado en atención a
19 que disposiciones internas aplicadas por la Superintendencia de
20 Compañías, así lo determinan. **QUINTA.-** Queda autorizada como
21 abogada patrocinadora la señora abogada Coralía González Correa,
22 para que realice todos los trámites respectivos ante la Superinten-
23 dencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, a fin de
24 que el presente acto societario surta plenos efectos legales. Ante-
25 ponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo
26 para la plena eficacia jurídica del presente Aumento de Capital,
27 Transformación y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales,
28 así como de la escritura pública que la contenga.-” Hasta aquí la
minuta patrocinada por la Abogada Coralía González Correa, 

Guayaquil, 6 de agosto del 2010



Señor
JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ
Ciudad.-

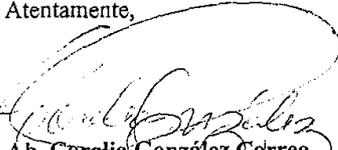
De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, resolvió designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de CINCO AÑOS, y como tal le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de forma individual, de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social.

Usted reemplaza al señor ingeniero Mario Vernaza Amador, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de mayo del 2010.

El Estatuto Social de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. consta en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 15 de diciembre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de mayo del 2010.

Atentamente,



Ab. Coralía González Correa
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO: EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 6 de agosto del 2010



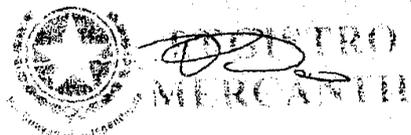
Sr. Jacinto Vicente Vélez Enriquez
Nacionalidad: Ecuatoriano
Cédula de ciudadanía No.: 090081161-3



NUMERO DE REPERTORIO: 40.372
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**, a favor de **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**, a foja **86.431**, Registro Mercantil número **15.590**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **50.655**, del Registro Mercantil del **2.010**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 40372



5

REVISADO POR:

ce



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA ECUABULK C. LTDA., CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DEL 2006



En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día diez de abril del dos mil doce, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Avenida Domingo Com n #511 de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los siguientes socios de la compañía ECUABULK C. LTDA.: a) la compañía de nacionalidad panameña ALIE MANAGEMENT INC., representado por su Apoderado, el señor Pablo Pastor Falquéz, propietaria de doscientas sesenta (260) participaciones sociales; y, b) la compañía de nacionalidad panameña BASAL RESOURCES INC., representado por su Apoderado, el señor Jacinto Vélez Enríquez, propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales. Todas las participaciones sociales referidas son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un (\$) 1,00) de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad. Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, los nombrados socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocer y resolver acerca del Aumento de Capital de la compañía;**
- 2. Conocer y resolver sobre la Transformación de la compañía en una Sociedad Anónima.**
- 3. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la compañía.**
- 4. Conocer y resolver sobre la aprobación del Balance final de ECUABULK C. LTDA.**
- 5. Asuntos varios relacionados a los otros puntos del orden del día**

En consecuencia, conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Actúa como Presidente Ad-hoc de esta sesión, por designación de la Junta, el señor Pablo Pastor Falquéz, y actúa como Secretario, el señor Jacinto Vélez Enríquez, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, para luego ser archivada en el expediente respectivo. El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, luego de revisar el libro de socios, con sujeción a la ley, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día.

La Junta pasa por tanto a tratar sobre el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien indica a los presentes que actualmente la compañía cuenta con un capital suscrito de USD 400,00 que se encuentra pagado en su totalidad conforme consta de la contabilidad de la compañía. En virtud, de que los socios de la compañía han conversado previamente la posibilidad de transformar la naturaleza de la compañía a una sociedad anónima, se ha propuesto aumentar el capital social de la compañía al mínimo legal establecido para las sociedades anónimas que es de USD 800.00. Por dicho motivo, se propone a la Junta que la compañía aumente su capital en la suma de CUATROCIENTOS (USD 400) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante la emisión y suscripción de 400 nuevas participaciones sociales de US\$ 1,00 cada una. La Junta, por unanimidad, resuelve aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), mediante la emisión y suscripción de cuatrocientas (400) nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un (USD 1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. Aprobado el aumento de capital, el Presidente informa a los asistentes que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, los socios tienen derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales provenientes del aumento de capital a prorrata de su participación en el capital de la compañía, dando el resultado siguiente: A la compañía ALIE MANAGEMENT INC en calidad de socio, le corresponde suscribir doscientas sesenta (260) participaciones sociales y a la compañía BASAL RESOURCES INC. en calidad de socio, le corresponde suscribir ciento cuarenta (140) participaciones sociales. El Presidente pone a consideración de la Junta el cuadro de suscripción de participaciones del Aumento de Capital que antecede. Inmediatamente, los socios asistentes resuelven ejercer su derecho de preferencia y resuelven proceder a suscribir y pagar las nuevas participaciones sociales de la siguiente manera: la compañía ALIE MANAGEMENT INC. suscribe doscientas sesenta (260) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 cada una y paga su valor en numerario, esto es, la suma de USD 260,00; y, la compañía BASAL RESOURCES INC. suscribe ciento cuarenta (140) participaciones sociales iguales, acumulativas e

indivisibles de USD 1,00 cada una y paga su valor en numerario, esto es, la suma de US\$ 800.000. Por lo tanto, el capital social de ECUABULK C. LTDA. quedaría aumentado a OCHO CIENTOS (US\$800) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en 800 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



A continuación la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, la Transformación de la compañía en una Sociedad Anónima. El Presidente señala que a fin de darle una mayor proyección comercial a la compañía y una administración más ágil en relación con la importante actividad de negocios a la que se dedica, se ha considerado necesario transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, dejando aclarado conforme lo establece la Ley de Compañías, que si la compañía adopta esta nueva figura jurídica de Sociedad Anónima, no pierde por ello su personería jurídica. Adicionalmente, es importante dejar en claro que la compañía transformada tiene que asumir el activo y el pasivo de la anterior, continuando sin interrupción el normal desenvolvimiento de sus actividades comerciales, pero con sujeción a los nuevos Estatutos Sociales que deberán expedirse, acorde con la nueva figura jurídica adoptada. Luego de lo expuesto, los socios pasan a deliberar al respecto y con el voto unánime de todos los presentes la Junta resuelve aprobar la Transformación de la compañía ECUABULK C. LTDA. en una sociedad anónima cuya denominación social será ECUABULK S.A. con la cual intervendrá en lo sucesivo en todos los actos y contratos futuros en el ejercicio de sus actividades sociales, asumiendo para tal efecto el activo y pasivo de la compañía que se transforma y para lo cual se ha elaborado el Balance Final correspondiente. La Junta resuelve además, que el presente Acuerdo de Transformación se incorpore a la respectiva escritura pública, junto con el Balance Final cortado al día anterior a la celebración de la Escritura; así como las demás declaraciones pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías y en las demás disposiciones concordantes de dicha Ley.

A continuación la Junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien indica a los presentes que una vez aprobado el Aumento de Capital y la Transformación de la Compañía es necesario efectuar una Codificación y Reforma de los Estatutos de la sociedad que se transforma, adaptándolos a la nueva forma jurídica de una Sociedad Anónima e incluyendo el nuevo capital social de compañía a consecuencia del aumento de capital aprobado en el primer punto del orden del día. Al efecto, presenta un proyecto de nuevos Estatutos Sociales y lo pone en consideración de los socios para su aprobación. Luego de estudiar y discutir dicho proyecto de Estatutos Sociales, la Junta aprueba por unanimidad de votos, el referido proyecto de Estatutos Sociales de ECUABULK S.A. Del mismo modo, resuelve que quede sin efecto ni valor legal alguno, los Estatutos de la Compañía que se transforma ECUABULK C. LTDA., en virtud de la Transformación operada por lo cual se ha convertido en una Sociedad Anónima, la misma que desde la presente fecha en adelante se regirá, única y exclusivamente por los nuevos Estatutos Sociales que, según el acuerdo unánime de los socios y que consta, anteriormente, han sido aprobados por la presente Junta General de Socios de forma unánime y que son los que siguen:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUABULK S.A.

CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-

ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-

La compañía se denominará ECUABULK S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se rige por las leyes del Estado, el contrato social y su estatuto.

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRES: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas o de la Ley.



ARTÍCULO CUATRO: OBJETO.-

La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Al depósito, bodegaje, tenencia física o almacenamiento de carga y mercaderías; b) A la administración, prestación de servicios y operación particular de muelles particulares comerciales por sí o a través de operadores autorizados contratados para el efecto, brindando servicios a cargas o naves; c) A la prestación de servicios a naves o a la carga de cabotaje nacional e internacional d) A la operación de terminales internacionales de carga en zona primaria o fuera de ella; e) A la compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, grúas, equipo pesado, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, de sus repuestos y accesorios; f) A las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de proyectos inmobiliarios, galpones, bodegas e inmuebles en general; g) A la construcción, modificación y reparación en seco o a flote de embarcaciones náuticas; h) A comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción y para operaciones de puertos o muelles así como sus repuestos y accesorios; i) Al corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; j) A la representación de compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales, sean nacionales o extranjeras; k) A brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresas o personas; l) Adquirir participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO CINCO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

El Capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual no podrá exceder del doble del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones de un valor de UN (US\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto. Dicha resolución deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuanto menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SIETE: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-

Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas. Los títulos que las representan podrán contener una o más acciones y deberán ir firmados por el Gerente General de la Compañía.

La compañía entregará a cada accionista los títulos o certificados provisionales que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la ley.



ARTÍCULO OCHO: PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN.-

Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO NUEVE: DERECHO A VOTO.-

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en la Junta General en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.

La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTÍCULO ONCE: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para proceder a realizar la anotación correspondiente en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO

ARTÍCULO DOCE: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su dirección y administración al Gerente General y al Presidente los cuales tendrán las atribuciones que les señala la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa, no teniendo más limitaciones que las previstas en la ley y en el presente estatuto. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará el Presidente con iguales facultades de representación legal y con las mismas limitaciones antedichas.

CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO CATORCE: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano máximo de la Compañía, reuniendo así la suma de los poderes de la misma.

ARTÍCULO QUINCE: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía salvo lo previsto en la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DIECISÉIS: JUNTAS ORDINARIAS.-

La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer los informes de los administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día y determinado en la Convocatoria. Se podrá también deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aunque el asunto no figure en el orden del Día.

ARTICULO DIECISIETE: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento cuando fueren convocadas legalmente por el Gerente General o el Presidente o a pedido de accionistas que representen por los menos, el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIAS.-

La Convocatoria será realizada por el Gerente General o el Presidente, por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La publicación deberá realizarse con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asunto no expresado en la Convocatoria será nula, salvo las excepciones legales. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo al Administrador la Convocatoria a una Junta General de Accionistas. El Comisario puede en casos de urgencia o en los casos previstos en la Ley de Compañías, convocar a Junta General de Accionistas.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados para las Juntas Generales. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta.

ARTICULO DIECINUEVE: JUNTAS UNIVERSALES.-

La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar siempre que este presente todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse. En este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad.

ARTICULO VEINTE: REPRESENTACIÓN EN JUNTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.

ARTICULO VEINTIUNO: QUÓRUM.-

El quórum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el sesenta y seis por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO VEINTIDÓS: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del sesenta y seis por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los acuerdos y resoluciones

aprobadas legalmente obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.



ARTICULO VEINTITRÉS: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales; d) Aprobar la Reforma del Estatuto Social; e) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; f) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, amortización de acciones, transformación, escisión, fusión, disolución anticipada, liquidación, nombramiento o remoción y remuneración de liquidadores, reactivación cuando éste en proceso de liquidación, cambio de objeto, aumento o disminución de plazo y en general cualquier reforma e interpretación de estatutos; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto; h) Designar al comisario y auditores externos y removerlos por las causales previstas en la ley; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes especiales o generales y de procuraciones judiciales; y, j) Las demás atribuciones que por ley le corresponde.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será elegido por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento de cualquier clase, podrá ser subrogado por el Gerente General con todas sus facultades.

ARTICULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General, previstas en el estatuto social y las mismas limitaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y de la Junta General de Accionistas; d) Informar a la Junta General de Accionistas las observaciones o sugerencias que estime conveniente sobre la marcha de los negocios de la Sociedad; y, e) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VEINTISIETE: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas quien podrá ser o no accionista de la Compañía. Ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de forma individual, a la Compañía en todo negocio, acto o contrato mercantil o civil permitido por las leyes y por los presentes Estatutos, no teniendo más limitaciones que las previstas en la ley y el presente estatuto; b) La Dirección, Administración y gestión directa de los negocios de la Compañía; c) La organización de las oficinas y las dependencias de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los


Estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance General y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año; f) Nombrar o contratar, fijar remuneraciones o salarios, conceder licencias y remover legalmente, así como dar por terminadas las relaciones laborales con los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; g) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General y desempeñar en ellas las funciones de Secretario; h) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas y anotar en él las transferencias de las Acciones; i) Suscribir los títulos de acciones; j) Vigilar la contabilidad de la Compañía, controlando que se lleven en orden los libros requeridos por el Código de Comercio; k) Dar a los accionistas y al Comisario las informaciones que solicitaren; y, l) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VEINTINUEVE: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-

En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General de Accionistas designen sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.

CAPITULO SEXTO DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO TREINTA: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Son derechos de los Accionistas: b) A participar de los beneficios sociales que le correspondan; b) A participar en la distribución del acervo social en el caso de la liquidación de la Compañía; c) A participar en las deliberaciones y decisiones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; d) Al derecho de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital social; e) A ser Administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto; f) A impugnar los acuerdos de la Junta General de Accionistas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Compañías; g) A negociar libremente sus acciones; h) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley; e, i) A ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO TREINTA Y UNO: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Son obligaciones de los Accionistas: a) Pagar íntegramente las acciones suscritas dentro del plazo que se les concediere; b) Cumplir con la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, c) Dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Gerente General, cuando no sean contrarias a la Ley y a los Estatutos de la Compañía.

CAPITULO SÉPTIMO DEL COMISARIO

ARTICULO TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas designará al Comisario de la compañía quien durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. La Junta General de Accionistas fijará la retribución del Comisario.

Son atribuciones y obligaciones del Comisario: a) Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación; b) Examinar en cualquier tiempo, y una vez cada tres meses, por lo menos los Libros y Comprobantes de la Compañía; c) Revisar el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informando sobre ellas a la Junta General de Accionistas en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de dichos documentos; d) Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley; e) Solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día de las Sesiones, los puntos que crea conveniente; f) Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los Administradores; i) Proponer motivadamente la remoción de los Administradores; j) Presentar a la Junta General de Accionistas las denuncias que reciba acerca



de la Administración; y, k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones impongan la Ley y los presentes Estatutos.



ARTICULO TREINTA Y TRES: REMOCIÓN.-

El Comisario podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, en la forma y por las causas establecidas en la Ley.

**CAPITULO OCTAVO
DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: PRESENTACIÓN DE BALANCES E INFORMES.-

El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la Compañía y un informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa. De los documentos indicados se entregarán un ejemplar al Comisario, quien formulará dentro de los quince días siguientes las observaciones que considere pertinentes. Dicho informe deberá ser entregado a los administradores para que lo pongan en conocimiento de la Junta General.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: PLAZO DE ENTREGA A LA JUNTA.-

El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Reparto de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la Compañía, el Informe del Gerente General y del Comisario, deberán entregarse a los Accionistas quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, no pudiendo repartirse dividendos sino por utilidades líquidas y percibidas. La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de repartir utilidades no recaudadas.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.-

La Compañía está obligada a formar un Fondo de Reserva Legal, para lo cual destinará un diez por ciento como mínimo de las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio económico de la Sociedad, hasta que alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.

Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.

**CAPITULO NOVENO
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO TREINTA Y OCHO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales y en la forma prevista por la Ley de Compañías.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: ESTADO DE DISOLUCIÓN.-

Disuelta la Compañía se pondrá en estado de liquidación y durante tal estado, los Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las establecidas en la Ley para proveer a dicha liquidación.

ARTICULO CUARENTA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.-

La liquidación se hará conforme a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores y les fijará su retribución; sin embargo, hasta

que sea nombrado el Liquidador, actuará como tal el Gerente General de la compañía encuentre haciendo sus veces



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARENTA Y UNO: CASOS DE DUDA.-

Cualquier caso de duda sobre la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos lo resolverá la Junta General de Accionistas y su resolución será de general obligatoriedad para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a la Junta, o hayan o no contribuido con sus votos a tal decisión.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: APLICACIÓN DE LEYES.-

En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas societarias vigentes; así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables."

La Junta pasa a tratar el cuarto punto del orden del día. Al respecto, el Presidente manifiesta a los presentes, que una vez aprobados los nuevos Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la Escritura de Transformación respectiva deberá incorporarse como documento habilitante, el Balance Final cortado al día anterior al del otorgamiento de dicha escritura, el mismo que se presenta a los socios para su aprobación. Inmediatamente, la Junta resuelve por unanimidad aprobar el Balance Final el mismo que deberá ser cortado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de Transformación e insertado a ella como documento habilitante.

Una vez perfeccionada la Transformación de la compañía, los socios resuelven por unanimidad declarar sin ningún valor legal los certificados de aportación emitidos por la Compañía que se Transforma, a favor de los socios, la compañía ALIE MANAGEMENT INC. por doscientas sesenta (260) participaciones y la compañía BASAL RESOURCES INC. por ciento cuarenta (140) participaciones; y disponen además, que los prenombrados socios devuelvan lo más pronto posible los referidos certificados de aportación, a fin de que sean entregados a la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. A su vez, estos certificados de aportación previamente serán canjeados respectivamente cuando esté legalizada la Transformación en acciones ordinarias y nominativas de un dólares de los Estados Unidos de América cada una, según el número que les corresponda por las participaciones que tienen actualmente y las nuevas que hayan suscrito a consecuencia del Aumento de Capital aprobado, de la siguiente forma: Al socio ALIE MANAGEMENT INC., quinientas veinte (520) acciones por igual número de participaciones, valor de quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; y, al socio BASAL RESOURCES INC., doscientas ochenta (280) acciones por igual número de participaciones, valor de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América.

Finalmente, la Junta pasa a tratar varios asuntos y resuelve por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue y suscriba a nombre de la compañía, la respectiva escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, facultándolo además, para que en dicho instrumento público realice las declaraciones relativas a la Transformación operada; así como también para el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de los nuevos Estatutos Sociales, el canje y entrega de las acciones correspondientes a la nueva especie de Compañía, y para que de cumplimiento a todas y cada una de las formalidades y requisitos legales que se requieran para la legalización y perfeccionamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía transformada ECUABULK S.A.

Adicionalmente, resuelve por unanimidad de votos autorizar a la abogada Coralia González Correa, para que realice los trámites y gestiones conducentes a perfeccionar lo resuelto en la presente junta y autorizar al Presidente Ad-hoc de la Junta a expedir los nuevos nombramientos a favor del Gerente General de la compañía con la denominación de sociedad anónima.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la reorganización de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por Secretaria se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y firmada por todos los presentes, en un solo acto con el señor Presidente Ad-hoc de la Junta y el infrascrito Secretario que certifica; con lo cual se levanta la sesión a las 10:40 horas cuarenta y cinco minutos.---



Sr. Pablo Pastor Falqués
Presidente Ad-hoc de la Junta

Sr. Jacinto Vélez Enríquez
Secretario de la Junta

Socios:

p. ALIE MANAGEMENT INC.

Sr. Pablo Pastor Falqués
Apoderado

p. BASAL RESOURCES INC.

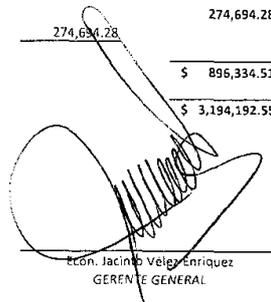
Sr. Jacinto Vélez Enríquez
Apoderado

ECUABULK C. LTDA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 10 ABRIL 2012



ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		26,775.59
Activos Financieros		173,874.45
Documentos y Cuentas por Cobrar Clientes no Relacionados	170,996.62	
Otras Cuentas por Cobrar	3,319.07	
Estimación para Cuentas Incobrables	-441.24	
Servicios y Otros Pagados por Anticipado		104,923.47
Seguros Pagados por Anticipado	20,893.79	
Anticipo a Proveedores	84,029.68	
Activos por Impuestos Corrientes		398,412.50
Crédito Tributario a Favor de la Empresa (IVA)	325,709.43	
Crédito Tributario a Favor de la Empresa (IR)	72,703.07	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		703,986.01
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad Planta y equipo		2,490,206.54
Terrenos	107,156.54	
Edificios - Bodegas	1,794,902.56	
Instalaciones	600,754.50	
Muebles y Enseres	23,173.68	
Equipos de Computación	13,739.23	
Vehículos	12,830.36	
Otras Propiedades, Planta y Equipo	41,321.76	
(-) Depreciación Acumulada Propiedad Planta y Equipo	-103,672.09	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		2,490,206.54
TOTAL ACTIVO		\$ 3,194,192.55
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas y Documentos por Pagar		388,200.81
Provisiones		3,134.41
Otras Obligaciones Corrientes		52,796.02
Administración Tributaria	19,616.10	
I.E.S.S.	3,517.48	
Beneficios de Ley a Empleados	7,299.95	
Participación a Trabajadores del Presente Ejercicio	22,362.49	
Otros Pasivos Corrientes		90.80
TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 444,222.04
PASIVO NO CORRIENTE		
Anticipo de Clientes	3,636.00	
Otros Pasivos No Corrientes	1,850,000.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		\$ 1,853,636.00
TOTAL PASIVO		\$ 2,297,858.04
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL		400.00
Capital Suscrito o Asignado	400.00	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		400.00
RESERVAS		552,716.94
Reserva Legal	200.00	
Reserva Facultativa	552,516.94	
RESULTADOS ACUMULADOS		68,123.29
Ganancias Acumuladas	76,501.29	
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por primera vez de las NIIF	-8,478.00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		274,694.28
Ganancia Neta del Periodo	274,694.28	
TOTAL PATRIMONIO NETO		\$ 896,334.51
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 3,194,192.55


 C. B. A. Gioconda Murillo León
 CONTADORA

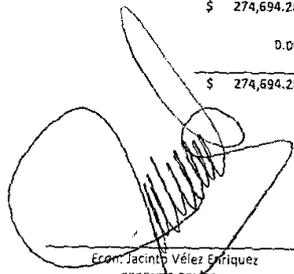

 E. C. N. Jacinto Vélez Enriquez
 GERENTE GENERAL



ECUABULK C.LTDA
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AL 10 ABRIL 2012

INGRESOS		
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Prestación de Servicios	645,882.48	
COSTOS DE VENTA		
	<u>288,588.88</u>	
GANANCIA BRUTA		\$ 357,293.60
OTROS INGRESOS		
Intereses Financieros		10.34
GASTOS		
Administración	<u>82,609.66</u>	
TOTAL GASTOS		82,609.66
GANANCIA DE OPERACIONES CONTINUADAS		<u>\$ 274,694.28</u>
GANANCIA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
GANANCIA NETA DEL PERÍODO		<u>\$ 274,694.28</u>


C.B.A. Gioconda Murillo León
CONTADORA


Ecom. Jacinto Vélez Enriquez
GERENTE GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992668792001
RAZON SOCIAL: ECUABULK C. LTDA
NOMBRE COMERCIAL: ECUABULK
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
CONTADOR: MURILLO LEON MELBA GIOCONDA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/05/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 17/05/2010
FEC. INSCRIPCION: 22/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. DOMINGO GOMIN Número: 511 Referencia ubicación: JUNTO A DIARIO EL UNIVERSO Email: contable@ecuabulk.com Telefono Trabajo: 042445929 Telefono Trabajo: 042445487 Telefono Trabajo: 042445545 Fax: 042445485

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

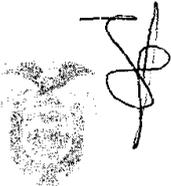
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

Adriana C. Vásquez Menocal
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur

[Handwritten signature]
FIROA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Duero: AC VASQUEZ **Lugar de Emisión:** GUAYAQUIL ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 16/03/2012 08:12:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0092668792001
RAZON SOCIAL: ECUABULK C. LTDA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/05/2010
NOMBRE COMERCIAL: ECUABULK C. LTDA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS
- ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES PARTICULARES DE MUELLES
- ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. DOMINGO COMIN
Número 511 Referencia JUNTO A DIARIO EL UNIVERSO Email: contable@ecuabulk.com Telefono Trabajo: 042445988 Telefono
Trabajo: 042446427 Telefono Trabajo: 042446545 Fax: 042446485

Adriana C. Vásquez Meniscal
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ACVÁSQUEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 16/03/2012 08:12:21



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **Registro Número Once mil setecientos ochenta y siete- C.A.G.,**
2 **que con los documentos que se agregan queda elevada a escri-**
3 **tura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído**
4 **en alta voz toda esta escritura a el compareciente, este la**
5 **aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.**

6
7 **p. ECUABULK C. LTDA.**

8 **R.U.C. No. 0992668792001**

9
10
11 **JACINTO VICENTE VÉLEZ ENRÍQUEZ**

12 **GERENTE GENERAL**

13 **C.C. No. 090081161-3**

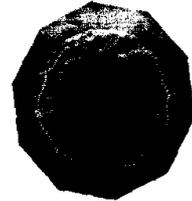
14 **C.V. No. Exento**

15
16

17 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

18 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE**

19
20
21
22
23 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero**
24 **esta PRIMERA COPIA, en diecinueve fojas**
25 **útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y**
26 **firmando en Guayaquil, a 16 de Abril del 2012.-**



27
28

Ab. Ivette Garcia Akel
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL



99.



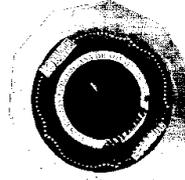
Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUABULK C.LTDA.**, de fecha 11 de Abril del año 2.012, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC-IJ-DJCPTE-G-12-0007269**, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 21 de Noviembre del 2.012, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura. -

Guayaquil, 7 de Diciembre del 2.012. -

AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 4 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJCPT.E.G.12.0007269** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **21 DE NOVIEMBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA MOLINOS DEL ECUADOR C.A., CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECUABULK C.LTDA., CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA MOLINOS DEL ECUADOR C.A. POR LA DE SECUACONTI S.A. Y REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2.009.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 17 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



